



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXVIII

Viernes 23 de mayo de 2003

Número 4.219

### SUMARIO

#### DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

##### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**1.848.-** Acuerdo de la Zona Electoral de Ceuta por el que se insta a la Ciudad Autónoma de Ceuta la confección de nuevas papeletas de la candidatura del Partido Socialista Obrero Español (PSOE).

**1.886.-** PROCESA.- Rectificación de las Bases Reguladoras de ayudas o subvenciones públicas destinadas a favorecer la igualdad de oportunidades entre hombre y mujeres, publicadas en el B.O.C.CE. Extraordinario nº 2 de fecha 12 de febrero de 2003.

**1.887.-** C.E.S.- Corrección de errores del anuncio nº 1835 publicado en el B.O.C.CE. 4218 de fecha 20 de mayo de 2003, relativo al I Programa de Becas del Consejo Económico y Social de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

##### Delegación del Gobierno en Ceuta

##### Area de Trabajo y Asuntos Sociales

**1.843.-** Depósito de los Estatutos de Comisiones de Ceuta en el Area de Trabajo y Asuntos Sociales de la Delegación del Gobierno en Ceuta.

#### AUTORIDADES Y PERSONAL

##### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**1.840.-** Nombramiento de D.<sup>a</sup> Ana Cristina de Juan Morente, como funcionaria interina por sustitución (Aparejadora).

**1.853.-** Bases de la convocatoria para la provisión de 1 plaza temporal de Peón de Incineración, mediante el sistema de concurso-oposición.

#### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

##### Autoridad Portuaria de Ceuta

**1.841.-** Información pública de la solicitud, a instancias de D. Francisco Ayala Mejías, de cambio de ubicación de concesión administrativa, para ocupar terreno de dominio portuario en Muelle Alfau.

**1.872.-** Información pública de la solicitud, a instancias de D. Juan José García Jiménez, de autorización de ocupación de terreno de dominio público portuario en explanada de Poniente.

##### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**1.836.-** Notificación a D. José Ariza González, relativa a la solicitud de exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

**1.837.-** Notificación a Tecnoley Abogados S.L., relativa a la solicitud de bonificación en la cuota del Impuesto sobre Actividades Económicas.

**1.839.-** Notificación a D. Nordin Amar Sayah, en Trámite de audiencia.

**1.846.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas al Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la importación (IPSI).

**1.847.-** Notificación a D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Isabel Ferrer Peña, relativa a la ejecución subsidiaria de las obras de demolición de las dos naves declaradas en ruina, sitas en Calamocarro, Casa Fiat (expte. 49982/98).

**1.849.-** Notificación a Promociones Inmobiliarias Septem.Frates S.L., en expediente sancionador por infracción tributaria grave.

**1.850.-** Notificación a Comersat S.L., relativa al Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (IPSI).

**1.851.-** Notificación a D.<sup>a</sup> Celia María Buscató Cancho, en resolución recurso de reposición contra providencia de apremio.

**1.852.-** Notificación a D. Juan Manuel Verdugo Muñoz, en resolución recurso de reposición contra providencia de apremio.

**1.856.-** Notificación a D. Alberto Parres Aracil, en expediente de declaración de ruina económica del inmueble sito en c/ Romero de Córdoba nº 16 (expte. 20952/99).

**1.857.-** Notificación a D.ª M.ª Leonor Godino Sánchez, en expediente de declaración de ruina inminente de la edificación sita en c/ Linares nº 6 (expte. 21021/2002).

**1.858.-** Notificación a D. Agustín Pozo Romero y a D. Abdeslam Larbi Abdel-Lah, en expediente de declaración de ruina inminente de la edificación sita en c/ Francisco Ribalta nº 15 A y B (expte. 27265/2002).

**1.859.-** Notificación a D. Raúl Moya García, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

**1.860.-** Notificación a D. Raúl Moya García, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

**1.861.-** Notificación a D. Rafael Lima Mur, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

**1.862.-** Notificación a Nassa Faraday S.L., en expediente sancionador por infracción tributaria Grave.

**1.863.-** Notificación a D. Mustafa Mohamed Mohamed, relativa al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

**1.864.-** Notificación a D. Ahmed Amar Karib, relativa al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

**1.865.-** Información pública de la concesión a Ecoembes de la actuación como sistema integrado de gestión de residuos de envases y envases usados de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

**1.873.-** Notificación a D. Farid Aomar Mohamed, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

**1.874.-** Notificación a D. Mohamed A. Amar Ahmed, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

**1.875.-** Notificación a D. Mohamed A. Amar Ahmed, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

**1.876.-** Notificación a D. José A. Sánchez Pérez, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

**1.877.-** Notificación a D. Adel Mustafa Layachi, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

**1.878.-** Notificación a D. Hadu Mohamed Chaire, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

**1.879.-** Notificación a D. Ahmed Ahmed Abdelselam-H., en expediente sancionador por infracción de tráfico.

**1.880.-** Notificación a D. Mustafa Ucman Ahmed, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

**1.881.-** Notificación a D.ª Hanan Abdelazid Salah, en Trámite de audiencia.

**1.882.-** Notificación a D. Abdelkader Mohamed Mohamed, en Trámite de audiencia.

### **Delegación del Gobierno en Ceuta**

**1.842.-** Notificación a D. Mohamed Chellaf Baali Abdelatif y a D. Francisco Javier Sanmartín Lozano, en expedientes 1/2003 y 83/2003, respectivamente.

**1.867.-** Notificación a D. Mustafa Amar Mohamed Ali, a D. Rachid Hossain Mohamed y a D. Hossain Mohamed Taieb, en expedientes 31/2003, 44/2003 y 68/2003, respectivamente.

**1.868.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

### **Delegación del Gobierno en Ceuta Area de Fomento**

**1.845.-** Notificación a D. José María López Gutiérrez, en expediente sancionador 518027001320.

### **Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Única de Extranjeros**

**1.854.-** Notificación a D. Faisal Ben Sidhoum, en expediente 280/2003.

**1.855.-** Notificación a D. Sayran Mir Ali, en expediente 254/2003.

### **Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Insp. Prov. de Trabajo y Seguridad Social**

**1.870.-** Notificación a Suhimar Aplicaciones S.L. en expediente E-196/2002.

**1.871.-** Notificación a Macxim Paladar S.L. en expediente S-008/2003.

### **Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General Seguridad Social**

**1.866.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a deudas a la Seguridad Social.

### **ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta**

**1.884.-** Citación a Excavaciones Meléndez Ceuta S.L., en Demanda 127/2003.

### **Juzgado de lo Social Número Dos de Vitoria - Gasteiz**

**1.869.-** Notificación a D. Mohamed El Hadadd, en Despido 409/2002, Pieza de Ejecución 53/2003.

### **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta**

**1.844.-** Notificación a D. Bada El Gwably, en Juicio de Faltas 54/2003.

### **ANUNCIOS**

### **CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA**

**1.838.-** Contratación mediante concurso abierto del servicio de vigilancia de distintas dependencias de la Consejería de Bienestar Social, en expte. 121/2003.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**1.836.-** No habiéndose podido practicar la notificación a D. José Ariza González con NIF 45.048.485-H, se publica traslado de decreto relativo a solicitud de exención del «Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica».

Ceuta, a 12 de mayo de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.

El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, por su Decreto del día de la fecha, ha dispuesto:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

D. José Ariza González con NIF 45.048.485-H, solicita la exención del «Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica», alegando una minusvalía reconocida en grado igual o superior al 33%, para el vehículo de su propiedad matrícula CE-3869-F.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 94.1 y 2 de la ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en la redacción dada por la Ley 51/2002, de 27 de diciembre.

#### PARTE DISPOSITIVA

Procede conceder la exención del «Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica» al vehículo matrícula CE-3869-F, desde el período impositivo de 2003, manteniendo la vigencia mientras se mantengan las circunstancias consideradas para su otorgamiento al solicitante.

Contra esa resolución podrá interponer recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo ante el mismo órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes a partir de la recepción de esta notificación, conforme autorizan los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 14 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre.

Ceuta, a 15 de abril de 2003.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.

**1.837.-** No habiéndose podido practicar la notificación del traslado de decreto sobre solicitud de bonificación en la cuota del «Impuesto sobre Actividades Económicas» a la empresa Tecnoley Abogados, S.L. con C.I.F. : B-51008860, se publica este anuncio de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo común.

Ceuta, a 13 de mayo de 2003.- EL/LA SECRETARIO/A GENERAL.- Fdo.: M.<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.

El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, por su Decreto del día de la fecha, ha dispuesto:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Tecnoley Abogados, S.L. con NIF/CIF B-51008860, solicita la exención del «Impuesto sobre Actividades Económicas», correspondiente a la actividad empresarial de «Servi-

cios jurídicos» (Epígrafe 841) señalando el domicilio de la actividad en C/. General Serrano Orive n.º 30.

El Agente Tributario por diligencia de fecha 12 de marzo de 2003, manifiesta que «resulta desconocido en el domicilio indicado en la solicitud».

No habiéndose podido practicar la notificación, por anuncio en el BOCE n.º 4202, de 25 de marzo de 2003, se solicita se persone en este Negociado a fin de ultimar los trámites necesarios para conceder la bonificación solicitada.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, nos permite el archivo de las peticiones, si no se subsanan las deficiencias detectadas en la documentación presentada.

El Consejero de Hacienda ostenta la competencia en materia de ordenación, recaudación, inspección y revisión de tributos, en virtud del Decreto dictado por el Presidente de la Ciudad con fecha 16 de febrero de 2001.

#### PARTE DISPOSITIVA

Procede archivar la petición de la empresa Tecnoley Abogados, S.L.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, significándole que contra la presente resolución podrá interponer recurso de reposición, previo al Contencioso Administrativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes, conforme autorizan los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 14 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, pudiendo, asimismo, ejercitar cualesquiera otros recursos que estime convenientes a su derecho.

Ceuta, a 6 de mayo de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.

## ANUNCIOS

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**1.838.-** 1. Entidad Adjudicadora:

- a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta
- b) Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación
- c) Número de expediente: 121/2003

2. Objeto del contrato:

- a) Descripción del contrato: Servicio de vigilancia de distintas dependencias de la Consejería de Bienestar Social.
- b) Lugar de ejecución: Los señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- c) Plazo de ejecución: Ocho (8) meses con posibilidad de prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquel, por período de un mes.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Urgente
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Forma: Concurso

4. Presupuesto base de licitación:

Importe de licitación: 211.152,00 Euros.

5. Garantías:  
Definitiva: Cuatro por cien del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentos e información:  
a) Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.  
b) Domicilio: C/Padilla. Edificio Ceuta Center, S/n  
c) Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta  
d) Teléfono: 956-52.82.53/54  
e) Telefax: 956-52.82.84  
f) Fecha límite de obtención de documentos e información: DIEZ (10) días naturales siguientes al de la fecha del anuncio en el B.O.C.

7. Requisitos específicos del contratista:  
Los establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. Presentación de ofertas:  
a) Fecha límite de presentación: DIEZ (10) días naturales siguientes al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.  
b) Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares  
c) Lugar de presentación:

1º Entidad: Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas. A los efectos informativos oportunos, se hace constar que el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta permanece cerrado los sábados, por lo que en caso de coincidir en sábado el último día de presentación de ofertas, se estará a lo establecido para la presentación de proposiciones por Correo según dispone el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En el supuesto de presentación de ofertas por Correo deberá constar tanto en el sobre A como en el sobre B, así como en el resguardo del imposición, el sello de fechas con el día y hora y minuto del depósito de la oficina de correos correspondiente.

2º Domicilio: Plaza de África, s/n  
3º Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: el determinado en el R.D. Legislativo 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

9- Apertura de ofertas:  
a) Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta  
b) Domicilio: Consejería de Hacienda. Edificio Ceuta Center. C/Padilla s/n.  
c) Fecha y Hora: A las 12.00 horas del día siguiente hábil al que finalice el plazo de presentación de ofertas, siempre que ello fuere posible.

d) Fecha: A las 12:00 horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

10 Otras informaciones:  
Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta a 16 de mayo de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

**1.839.-** Intentada la notificación preceptiva a D. NORDIN AMAR SAYAH, con D.N.I. 45.087.551-F sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido

en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 13 de mayo de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**DILIGENCIA:** En relación al procedimiento sancionador n.º 166.684 seguido contra D. NORDIN AMAR SAYAH por infracción de tráfico (art. 94.2.1D Reglamento General de Circulación), vistas las alegaciones formuladas y el informe del agente denunciante ratificándose en el hecho denunciado, el Instructor del expediente, en virtud de lo establecido en el art. 13.2 del R.D. 320/94 Regulador del Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, ACUERDA OTORGAR TRAMITE DE AUDIENCIA al interesado por un plazo de diez días, con vista del expediente al objeto de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Ceuta a 23 de Abril de 2.003.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Adolfo Castaño Práxedes.

## AUTORIDADES Y PERSONAL

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**1.840.-** La Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.ª Cristina Bernal Durán, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de fecha 07.08.01 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

#### DECRETO

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Celebrada la convocatoria para la provisión de una plaza de Aparejador con carácter interino por sustitución, mediante el sistema de concurso-oposición, procede realizar el nombramiento del aspirante aprobado.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

La Base 10.3 de la convocatoria dispone que una vez comprobada la documentación y de acuerdo con la propuesta del Tribunal los aspirantes aprobados serán nombrados funcionario interino por sustitución en los términos especificados en la Base 1.1, resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, debiendo los aspirantes nombrados tomar posesión en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de su nombramiento.

La Base 1.1 especifica que el aspirante que resulte seleccionado, será nombrado funcionario interino por sustitución de D. Francisco Navas Ponte, de manera que cesar automáticamente una vez que solicite el reingreso en su puesto de trabajo por el titular de la plaza que está ocupando de manera interina por sustitución o cuando la Administración considere que ya no existen las razones de urgencia y necesidad que motiva su cobertura interina.

#### PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se nombra a D.ª Ana Cristina de Juan Morente, funcionaria interina por sustitución de D. Francisco Navas Ponte, como Aparejadora.

2º.- Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, a 16 de mayo de 2003.- LA VICECONSEJERA.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Autoridad Portuaria de Ceuta

**1.841.-** Don Francisco Ayala Mejías ha presentado instancia y planos en esta Autoridad Portuaria, solicitando el cambio de ubicación de la concesión administrativa otorgada por Resolución del Consejo de Administración de esta Autoridad Portuaria de fecha 29 de agosto de 2002, para ocupar una superficie de terreno de dominio público portuario estatal de 675 M<sup>2</sup> en el muelle de Alfau para la construcción de una estación de suministro de combustibles líquidos.

Que el nuevo emplazamiento que se solicita se encuentra ubicado en la avenida Compañía del Mar con una superficie aproximada de 1.023 M<sup>2</sup> Y por tratarse de modificaciones del título concesional, se tramita expediente por esta Autoridad Portuaria de acuerdo con el art. 77 de la Ley de Costas y arts. 146 y 156 de su Reglamento, de conformidad a la disposición transitoria 6.ª de la Ley 27192 sobre Puertos del Estado y Autoridades Portuarias.

Los interesados en el expediente dicho, podrán formular alegaciones ante esta Autoridad Portuaria -muelle de España, s/n- durante el plazo de veinte (20) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López

### Delegación del Gobierno en Ceuta

**1.842.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las Resoluciones P. Ordinario, recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 61/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expte.	Nombre y Apellidos	D.N.I.	Fecha Resolución
1/03	MOHAMED CHELLAF BAALI ABDELATIF	45.107.188	10/04/03
83/03	FCO. JAVIER SANMARTÍN LOZANO	45.089.319	10/04/03

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Delegación del Gobierno.

Ceuta, a 13 de mayo de 2003.- EL SECRETARIO GENERAL José A. Fernández García.

### DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

#### Delegación del Gobierno en Ceuta Area de Trabajo y Asuntos Sociales

**1.843.-** En cumplimiento del art. 4.3 de la Ley Orgánica de Libertad Sindical de 11/85, de 2/VIII y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Organismo, el día 29/04/02, han sido depositados los Estatutos de Comisiones Ceuta, a que le ha correspondiendo el n.º 93/03/51, cuyo ámbito territorial y profesional son la Ciudad Autónoma de Ceuta, siendo los firmantes el Acta de Constitución los siguientes señores:

D. FERNANDO ANTONIO ALARCÓN RAMÍREZ  
con D.N.I. 45.063.790.

D.ª SONIA PATRICIA VIVANCOS FERNÁNDEZ  
con D.N.I. 45.093.847.

EL DIRECTOR DEL AREA DE TRABAJO Y  
AA.SS.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

**1.844.-** En Ceuta a 6 de Marzo de 2003.

D.ª Araceli Catalán Quintero, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 3 de Ceuta ha visto en juicio oral y público los presentes autos de Juicio de Faltas núm. 54/03 seguidos por una presunta falta de hurto, con intervención del Ministerio Fiscal, en los que ha sido parte denunciante Antonio Alarcón González y Abdelasis Mohamed Ahmed, y parte denunciada D.ª Bada El Gwably, cuyas circunstancias personales constan en las actuaciones.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El presente expediente de Juicio de Faltas se inició el día 4 de Febrero de 2003 en virtud de atestado con detenidos. Convocada la vista oral para el día 6 de Marzo de 2003, ésta tuvo lugar con la asistencia del Ministerio Público y en ausencia de las partes implicadas, pese a estar citadas en legal forma, con el resultado que se refleja en el acta levantada por la Sra. Secretario de este Juzgado.

SEGUNDO.- El Ministerio Fiscal interesó el dictado de sentencia absolutoria por falta de prueba de los hechos denunciados.

TERCERO.- En la tramitación de la presente causa se han observado todas las prescripciones legales.

#### HECHOS PROBADOS

UNICO.- De la apreciación de la prueba practicada valorada en conciencia, resultan probados y así se declaran, los siguientes hechos: El día 3 de Febrero de 2003 se presentó atestado manifestando que sobre las 04,50 horas del día 3 de Febrero de 2002 D.<sup>a</sup> Bada El Gwably sustrajo del interior de dos vehículos matr. B-6682-NM y 4354Y693 estacionados en el recinto de vehículos intervenidos por la Policía en el Puerto de Ceuta, una emisora de coche, un radio casete de coche, una maleta, un reloj, un cargador de teléfono móvil y una navaja, habiendo sido recuperados los mismos, sin que de la prueba practicada resulte acreditado que el denunciado sea autor de tales hechos.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Ante la ausencia de prueba alguna que permita determinar la existencia de responsabilidad criminal en los hechos objeto de este procedimiento, y al entrar en juego el principio de presunción de inocencia consagrado constitucionalmente, procede la absolución libre de los denunciados, por cuanto en el derecho penal, debido a la importancia de los bienes jurídicos puestos en juego, no puede basarse en meras sospechas o conjeturas, sino en hechos plenamente probados, ya sea a través de indicios o presunciones, ya de forma directa, y en cualquier caso la carga de la prueba de los hechos denunciados recae sobre la parte reclamante. La ausencia, en el presente caso, de actividad probatoria, dadas las versiones contradictorias existentes, lleva a la necesidad de procederse inexcusablemente al dictado de una sentencia absolutoria.

SEGUNDO.- Al no existir responsable criminal del delito o falta, como ocurre en el presente caso, y procediendo la absolución del denunciado, las costas procesales deben ser declaradas de oficio, conforme a lo establecido en el artículo 123 del CP., a contrario sensu, y 240 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

En virtud de lo expuesto, y vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación

#### FALLO

Que debo absolver y absuelvo a D.<sup>a</sup> Bada El Gwably como autor criminalmente responsable de una falta de hurto del artículo 623.1 CP., declarando de oficio las costas del procedimiento.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

La presente resolución fue dictada in voce y notificada a las partes haciéndoles saber que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 976 en relación con los artículos 795 y 796 L.E. Cri., que la misma no es firme, y contra ella se puede interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, ante este mismo Juzgado y para su resolución por la Audiencia Provincial; manifestando las mismas su voluntad de no recurrirla a los efectos previstos en el art. 975 L.E.Cri., expídase testimonio de la misma que quedará unido a los autos, incorporándose el original al correspondiente libro de sentencias.

PUBLICACIÓN.- Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por la Sra. Magistrado-Juez que la dictó, estando constituida en audiencia pública, el día de su fecha, de lo que doy fe.

### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

#### Delegación del Gobierno en Ceuta Area de Fomento

**1.845.-** Como consecuencia de la instrucción del Procedimiento Sancionador Expediente N.º: 518027001320, incoado a D. JOSÉ LÓPEZ GUTIÉRREZ, este órgano Instructor formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

#### FUNDAMENTOS DE HECHO

PRIMERO: Como consecuencia de la denuncia de los Servicios de Inspección del Transporte Terrestre de la Administración del Estado, el Área de Fomento de la Delegación de Gobierno de esta ciudad, tuvo conocimiento de la presunta infracción cometida por D. JOSÉ MARÍA LÓPEZ GUTIÉRREZ, con domicilio en Ceuta, Avd. de España, Edif. Proceme IV, 7º A, consistente en:

Circular con el vehículo (Autobús), el pasado día 29-08-02, a las 11,00 horas, en la Crta. N-352, Km. 215, dirección Frontera-Tarajal, con el vehículo de su propiedad matrícula CE-8267-G, denunciado por la Dotación de Tráfico de la Guardia Civil, por no haber realizado la revisión obligatoria periódica del Tacógrafo.

Lo que dio lugar al Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador dictado por el Director del Área de Fomento de la Delegación del Gobierno en Ceuta en fecha 21-11-02.

Segundo: En el plazo previsto legalmente, el interesado aportó las siguientes alegaciones a la Notificación del Acuerdo de Iniciación.

- Que el principal motivo de no haber pasado la revisión periódica del Tacógrafo, es el no disponer en I.T.V. de Ceuta de este servicio de revisión y tener que desplazar la flota de autobuses a la península para realizarlas.

- Y el alto coste que supone para la empresa esos desplazamientos, por lo que espera a que presten algún servicio a la península para realizarlos.

TERCERO: De la instrucción del procedimiento, y de las alegaciones aportadas por el interesado se deduce lo siguiente:

Queda debidamente probada la comisión del hecho infractor en base a Boletín de Denuncia Nº 01/07/2002, levantado por la Dotación de Tráfico de la Guardia Civil, sin que las alegaciones presentadas por el interesado desvirtúen la comisión del hecho infractor, toda vez que de conformidad con lo dispuesto en el R.D. 1211/90, los vehículos en posesión de Autorización de Transportes Serie VD, habilitados para la realización de Transportes Público Discrecionales de Viajeros, deben ir provistos del citado aparato de control en perfectas condiciones de uso.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Los hechos que han dado lugar a la Iniciación del Procedimiento constituyen la infracción administrativa probada, tipificada y calificada de la siguiente forma:

N. Infringidas	Naturaleza	P. Sanc.	Cuantía
Ley 16/87 Art. 141 h) LOTT.		Ley 16/87 Art. 143 LOTT.	
	GRAVE		300.- E.
R.D. 1211/90 Art. 198 h) Rgto.		R.D. 1211/90 Art. 201 Rgto.	

En su virtud:

ACUERDO

Proponer se considere a D. JOSÉ MARÍA LÓPEZ GUTIÉRREZ, como responsable de una infracción de carácter GRAVE, a corregir con una sanción de 300.- E., de conformidad con lo establecido en el Art. 141, de la Ley 16/87 de 30 de Julio de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Según lo dispuesto en el Art. 19 del Reglamento del Procedimiento Sancionador, se le concede un plazo de QUINCE DÍAS, a partir de la notificación del presente acto para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante la Jefatura Provincial de Transportes Terrestres del Área de Fomento de la Delegación de Gobierno, sita en Muelle Cañonero Dato, s/n, 1.ª planta, 51001 Ceuta, donde obra a su disposición la totalidad de los documentos que contienen el presente Procedimiento Sancionador.- EL INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.- Fdo.: Fco. Verdú Abellán.

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**1.846.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 105.06 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en su redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación de las liquidaciones provisionales de oficio del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación abajo relacionadas, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se emplaza a los interesados o a sus representantes, para que comparezcan en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de; presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, de lunes a viernes, en horario de 8:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas, en las Dependencias del Negociado de Importación y Gravámenes Complementarios, sitas en la 20 planta del Edificio Ceuta Center, al objeto de practicar la notificación de las liquidaciones referidas.

Asimismo, se advierte a los interesados, que en el caso de no comparecer en el mencionado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

SUJETO PASIVO	DNI/CIF	LIQUIDACIÓN	IMPORTE
ABDEL-LAH HACH DINA DRIS	45.103.653-D	200214960899	113,28 E
ABDESELAM MOHAMED, ABDELA	45.081.042-F	200216279908	2,51 E
AHMED AHMED, HASNA	45.086.758-L	200213644299	10,58 E
AHMED MOHAMED, ISA	45.085.627-S	200216685599	3,57 E
AHMED MOHAMED, MUSA	45.092.790-W	200300079799	31,73 E
ALCALA CARCELLER, JORGE	24.339.151-E	200214807699	7,26 E
ALI ABDERRAZAK, ASIA	45.093.571-R	200214248199	1,99 E
AMADOR OLIVA, M. DOLORES	45.059.051-G	200214799499	4,17 E
ARANDA SOTO, M. ELENA	45.065.917-Q	200216686399	3,94 E
ARRILLAGA MAYO, FRANCISCO	45.050.016-P	200216848199	6,89 E
AUTOESCUELA MABEX, S.L.	B-11964061	200215325199	1,30 E
BENTOLILA HACHUEL, JOSE	45.063.617-Q	200300082299	59,92 E
BENTOLILA HACHUEL, JOSE	45.063.617-Q	200216900899	0,90 E
BENTOLILA HACHUEL, JOSE	45.063.617-Q	200216900799	1,77 E
BENTOLILA HACHUEL, JOSE	45.063.617-Q	200216462099	0,68 E
BENTOLILA HACHUEL, JOSE	45.063.617-Q	200216449199	0,25 E
BORBOLLA RODRIGUEZ, IVAN	45.092.225-N	200217114727	109,99 E
CAMPOS PONCE, FRANCISCO	45.041.996-S	200215432599	39,08 E
CARDOSO DIAZ, MARIA	45.049.495-Q	200217130799	3,40 E
CARMONA VALLEJO, LORENA	45.112.481-M	200214740799	2,54 E
COBAS LIGERO, JUAN CARLOS	45.082.182-C	200213867199	3,17 E
DE LA CRUZ CAMBANO, M. NIEVES	45.081.605-H	200216461399	4,09 E
DEL RIO LOPEZ DEL AMO, INMACULADA	45.057.981-S	200216456699	5,2 1 E
DEL RIO LOPEZ DEL AMO, INMACULADA	45.057.981-S	200216457599	3,29 E
DEPORTES AFRICA-SPORT, S.L.	B-11956828	200213385899	19,12 E
DEPORTES AFRICA-SPORT, S.L.	B-11956828	200213134499	20,16 E
DEPORTES AFRICA-SPORT, S.L.	B-11956828	200215014799	39,45 E
DEPORTES AFRICA-SPORT, S.L.	B-11956828	200214878599	6,10 E
DIAZ RAMIREZ, DOLORES	45.045.335-L	200214392899	3,85 E

SUJETO PASIVO	DNI/CIF	LIQUIDACIÓN	IMPORTE
ESPINOSA GURREA, ARMANDO JUAN	45.079.068-B	200214263899	5,38 E
FATIMA AHMED AMAR	45.091.607-S	200215646199	3,04 E
FERNANDEZ DELGADO, M. DEL CARMEN	45.059.453-S	200216413299	7,92 E
FERNANDEZ MIGUELEZ, EMMA ALICIA	22.857.119-H	200216849299	3,59 E
FERNANDEZ MOLINA, ANTONIO	45.070.047-Y	200214631599	8,26 E
GARCIA CASTILLO, PEDRO	45.069.243-F	200213859499	2,34 E
GARCIA GARCIA, ESTEFANIA	45.112.972-J	200216460899	3,85 E
GARCIA GARCIA, LAURA	45.063.321 -L	200217008599	3,97 E
GARCIA RODRIGUEZ, CAROLINA	45.086.151-X	200214093727	8,32 E
GARCIA RUBIO, JUAN MANUEL	75.831.261 -V	200300627227	80,07 E
GIMENEZ LOPEZ, ROGELIO	45.065.700-Y	200215645499	10, 16 E
GONZALEZ NAVARRO, JOSE MANUEL	45.103.072-A	200214087499	19,04 E
GUERRA PEREZ, MARIA LUISA	45.065.252-H	200214741399	4,41 E
GUERRERO PRIETO, ANTONIO JESUS	74.923.479-J	200215256599	3,19 E
GUTIERREZ SEDEÑO, MODESTO	45.071.082-Y	200216848099	3,08 E
HAMIDO MOHAMED, NAIMA	45.070.494-Q	200217009199	6,74 E
HASNA AHMED AHMED	45.086.758-L	200214741099	7,90 E
HASNA AHMED AHMED	45.086.758-L	200214798899	3,05 E
HOTMAN MOHAMED MOHAMED	45.081.832-S	200300568127	254,30 E
JIMENEZ LOPEZ, ROGELIO	45.065.700-Y	200217139399	9,42 E
JIMENEZ PEÑA, GUADALUPE	45.070.938-T	200214069299	20,32 E
LEON BARRIONUEVO, ANA MARIA	45.069.475-D	200217115127	8,03 E
LEON BARRIONUEVO, ANA MARIA	45.069.475-D	200217115027	179,73 E
LOZANO CAMPOS, JESUS	31.822.998-Z	200300325527	81,38 E
MARISCAL PONDE, MARIA DEL MAR	45.072.043-R	200208273748	27,60 E
MARQUEZ RODRIGUEZ, ELVIRA	45.074.209-M	200215511399	3,90 E
MARTIN FERNANDEZ, MARTIN	45.091.126-V	200213991999	2,48 E
MARTIN VIERA, M. CARMEN	45.060.742-Q	200213835399	6,34 E
MEDINA FARACHE, SIMON	45.070.831 -P	200213867999	9,83 E
MEDINILLA CARAVACA, FCO. JAVIER	45.066.656-L	200215013699	2,26 E
MIMUM SALAH, SARA	45.093.835-N	200215256699	4,78 E
MINUM SALAH, NAVILA	45.093.834-B	200214417299	2,11 E
MOHAMED ABDESELAM, RAHMA	45.087.857-Z	200214937099	4,37 E
MOHAMED AHMED, NAIMA	45.083.354-L	200216457399	4,39 E
MOHAMED MOHAMED, HOTMAN	45.081.832-S	200217022999	7,77 E
MONTERO PALACIOS, PILAR	45.057.399-P	200215551099	5,01 E
MORALES ABAD, M. VICTORIA	45.101.503-K	200216604599	3,78 E
MORALES GAMEZ, MARIA	45.052.462-Q	200215015199	2,04 E
MORENO CORREDERA, ALEJANDRO	45.101.308-X	200213894499	3,41 E
MORENO ORTEGA, CONSUELO	45.069.721-W	200214183999	7,52 E
MORENO ORTEGA, CONSUELO	45.069.721-W	200214183899	6,30 E
MORENO ORTEGA, CONSUELO	45.069.721-W	200214494499	5,37 E
MUÑOZ BALSEIRO, MIGUEL ANGEL	45.095.658-H	200300620427	46,53 E
MUÑOZ PEREZ, RAFAEL	45.065.334-P	200213631999	3,14 E
MUÑOZ PEREZ, RAFAEL	45.065.334-P	200300022599	14,21 E
MURO HERNANDEZ, ENRIQUE	45.055.491-D	200216539599	3,88 E
NIETO SANCHEZ, ADELA MARIA	45.070.141-P	200217058899	4,02 E
NUÑEZ ROMERO, INMACULADA	45.073.102-W	200216683399	4,42 E
OLIVA MALDONADO, FERNANDO	45.069.943-V	200300265727	27,92 E
OLIVA MALDONADO, FERNANDO	45.069.943-V	200300265827	8,10 E
OLIVA MALDONADO, FERNANDO	45.069.943-V	200300265927	3,56 E
ORTEGA BARRAGAN, MARIA	45.009.926-F	200213892299	2,49 E
PACHECO DIAZ, FRANCISCO JAVIER	45.062.488-Z	200214738699	3,84 E
PASTOR LEON, MARIA DEL CARMEN	45.030.149-J	200215247699	3,05 E
PLANA PEÑA, ALEJANDRO	53.038.728-S	200216693199	14,54 E
RAMOS SANCHEZ, FRANCISCO	45.057.507-R	200300584827	30,41 E
REINA GAMERO, M. ESPERANZA	45.065.407-N	200214185099	10,42 E
RODRIGUEZ REDONDO, ISABEL MARIA	45.075.612-M	200216605099	3,35 E
RUIZ CEREZUELA, DOMINGO	22.913.629-V	200217010027	19,06 E
SANCHEZ LLORENS, BELEN	45.103.811 -Y	200214652499	7,75 E
SEGURA OLIVA, FRANCISCA	45.033.907-E	200215742499	3,01 E
SEGURA OLIVA, FRANCISCA	45.033.907-E	200216433199	4,15 E
SEPTATEL, S.L.	B-51003127	200209880902	52,73 E
SERRAN LAZARO, MARIA JOSE	45.071.958-P	200216849699	3,30 E



SUJETO PASIVO	DNI/CIF	LIQUIDACIÓN	IMPORTE
SERRANO GONZALEZ, MANUEL	45.051.982-L	200300654527	78,89 E
SERRANO GONZALEZ, MANUEL	45.051.982-L	200300654327	7,84 E
SERRANO GONZALEZ, MANUEL	45.051.982-L	200300654627	55,97 E
TABARES ROJAS, JESUS ANTONIO	45.083.069-X	200215242327	81,42 E
TALAYA CRUZ, MARIA TERESA	45.029.040-P	200300548427	35,37 E
TRAVERSO GUTIERREZ, JOSE ANGEL	18.168.277-W	200300549527	107,49 E
TRUJILLO MORILLA, DOLORES	45.053.842-Q	200215646299	3,04 E
VALENZUELA GUERRERO, M. EUGENIA	45.092.298-Q	200216992599	9,39 E
VELAZQUEZ VISUARA, ISIDORO J.	31.863.402-F	200215241027	12,85 E
VERDU ABELLAN, FRANCISCO	22.435.915-J	200300256327	130,63 E
VIVO POZO, SILVIA	45.082.264-X	200215632427	21,17 E
VIVO POZO, SILVIA	45,082.264-X	200215421599	3,34 E

Ceuta, 28 de abril de 2003.- EL JEFE DE NEGOCIADO ACCTAL.- Fdo: Juan Carlos Lara Ayala.

**1.847.**- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Don Nicolás Fernández Cucurull, por su Decreto de fecha 25.04.03, ha dispuesto lo siguiente:

#### «ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de fecha 20.08.98, se declara en estado de Ruina Inminente las dos naves ubicadas en Calamocarro (antigua Casa Fiat).- Con fecha 14.02.03, los Servicios Técnicos emiten informe n.º 243/03, donde se señala que dicha edificación no ha sido demolida y el plazo voluntario para la ejecución de las obras ha concluido.- Con fecha 3.04.03, los Servicios Técnicos emiten informe n.º 618/03, señalando la necesidad de efectuar la demolición subsidiariamente, con un presupuesto actualizado de 29.774,78 Euros y un plazo de ejecución de dos meses.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- De conformidad con el artículo 98 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distintos del obligado. En este caso, las Admones. Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado.- Competente en materia de Urbanismo, resulta el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en virtud del Decreto de delegación dictado por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta con fecha 31 de Julio de 2001.

#### PARTE DISPOSITIVA

1.- Iníciase el procedimiento para la ejecución subsidiarias de las obras de demolición de las dos naves sitas en Calamocarro (Casa Fiat) declaradas en ruina inminente.- 2.- Conceder a los interesados un plazo de diez días para que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.»

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D.ª M.ª Isabel Ferrer Peña, en los

términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 12 de mayo de 2003.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**1.848.**- LA JUNTA ELECTORAL DE CEUTA CON ESTA MISMA FECHA HA TOMADO EL SIGUIENTE ACUERDO:

"EN RELACIÓN CON EL ESCRITO PRESENTADO POR EL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE) RESPECTO A LA EMISIÓN DE LAS PAPELETAS DE SU CANDIDATURA EN EL QUE APARECE UN SÍMBOLO O LOGOTIPO DISTINTO AL ADHERIDO AL ESCRITO DE PRESENTACION DE LA CANDIDATURA, Y VISTO QUE UNA VEZ CONTRASTADOS AMBOS LOGOTIPOS SE APRECIAN UNAS LIGERAS VARIACIONES ENTRE ELLOS, PERO QUE NO CONTIENEN ELEMENTOS QUE PUEDAN INDUCIR AL ELECTOR A UNA CONFUSIÓN CON LAS CANDIDATURAS DE OTRAS FORMACIONES POLÍTICAS, ESTA JUNTA ELECTORAL MANTIENE EL MISMO CRITERIO QUE EL ADOPTADO EN UN SUPUESTO SIMILAR RESUELTO EN LA SESIÓN DE FECHA 12 DEL ACTUAL Y, EN SU CONSECUENCIA, POR UNANIMIDAD SE ACUERDA INSTAR DE LA CIUDAD AUTONOMA LA CONFECCIÓN DE NUEVAS PAPELETAS DE LA CANDIDATURA DEL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE) CON EL LOGOTIPO O SÍMBOLO CORRECTO, -TAL COMO FIGURA EN LA PAPELETA APORTADA AL EFECTO POR DICHO PARTIDO- A FIN DE QUE PUEDAN ESTAR DISPONIBLES EN TODOS LOS COLEGIOS ELECTORALES EL DIA DE LA VOTACIÓN.

IGUALMENTE ACUERDA QUE DEBERA COMPUTARSE COMO VALIDO EL VOTO EMITIDO EN PAPELETAS DE LA CANDIDATURA DEL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE) TANTO LAS QUE CONTENGAN EL SÍMBOLO ANTIGUO COMO EL SÍMBOLO MODERNO.

DEBERÁ HACERSE LLEGAR A LAS MESAS ELECTORALES EL CONTENIDO DE ESTE ACUERDO, NOTIFICARLO AL PARTIDO AFECTADO (PSOE) Y PUBLICARLO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD.

Y PARA QUE SIRVA DE NOTIFICACIÓN EN FORMA A LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA, A FIN DE QUE PUEDA TENER LUGAR LO ACORDADO, EXPIRO EL PRESENTE QUE FIRMO EN CEUTA A QUINCE DE MAYO DE DOS MIL TRES.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**1.849.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en su nueva redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar el acto cuyo interesado/s y concepto/s tributario/s se especifican, a continuación:

Apellidos y Nombre o razón social: PROMOCIONES INMOBILIARIAS SEPTEM.FRATES, S.L.

N.I.F.: B11964145

Concepto Tributario: Expediente sancionador por Infracción Tributaria Grave.

Acto: Traslado de Decreto.

En virtud de lo anterior, se emplaza al sujeto pasivo o, en su caso, a su representante debidamente acreditado, para que comparezca en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia del Servicio de Inspección de Tributos de la Ciudad de Ceuta, sita en la 1.ª planta de la calle Padilla núm. 3, al objeto de practicar la notificación del referido acto.

Asimismo, se advierte al interesado que en el caso de no comparecer en el mencionado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, 6 de mayo de 2003.- EL INSPECTOR-JEFE EN FUNCIONES.- Fdo.: José María Caminero Fernández.

**1.850.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en su nueva redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar el acto cuyo interesado/s y concepto/s tributario/s se especifican, a continuación:

Apellidos y Nombre o razón social: Comersat, S.L.

N.I.F.: B11956315

Concepto Tributario: Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación.

Acto: Traslado de Decreto.

En virtud de lo anterior, se emplaza al sujeto pasivo o, en su caso, a su representante debidamente acreditado, para

que comparezca en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia del Servicio de Inspección de Tributos de la Ciudad de Ceuta, sita en la 1.ª planta de la calle Padilla núm. 3, al objeto de practicar la notificación del referido acto.

Asimismo, se advierte al interesado que en el caso de no comparecer en el mencionado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, 6 de mayo de 2003.- EL INSPECTOR-JEFE EN FUNCIONES.- Fdo.: José María Caminero Fernández.

**1.851.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en su nueva redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar el acto cuyo interesado/s y concepto/s tributario/s se especifican, a continuación:

Apellidos y Nombre o razón social: Buscató Cancho Celia María

N.I.F.: 45076315H

Acto: Traslado de Resolución recurso de reposición contra providencia de apremio.

En virtud de lo anterior, se emplaza al sujeto pasivo o, en su caso, a su representante debidamente acreditado, para que comparezca en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia del Servicio de Inspección de Tributos de la Ciudad de Ceuta, sita en la 1.ª planta de la calle Padilla núm. 3, al objeto de practicar la notificación del referido acto.

Asimismo, se advierte al interesado que en el caso de no comparecer en el mencionado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, 14 de mayo de 2003.- EL TECNICO TRIBUTARIO.- Fdo.: Cristóbal Borrego Muñoz.

**1.852.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en su nueva redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar el acto cuyo interesado/s y concepto/s tributario/s se especifican, a continuación:

Apellidos y Nombre o razón social: Verdugo Muñoz Juan Manuel

N.I.F.: 45085931C

Acto: Traslado de Resolución recurso de reposición contra providencia de apremio.

En virtud de lo anterior, se emplaza al sujeto pasivo o, en su caso, a su representante debidamente acreditado, para que comparezca en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia del Servicio de Inspección de Tributos de la Ciudad de Ceuta, sita en la 1.ª planta de la calle Padilla núm. 3, al objeto de practicar la notificación del referido acto.

Asimismo, se advierte al interesado que en el caso de no comparecer en el mencionado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, 14 de mayo de 2003.- EL TÉCNICO TRIBUTARIO.- Fdo.: Cristóbal Borrego Muñoz.

## AUTORIDADES Y PERSONAL

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**1.853.**- La Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.ª Cristina Bernal Durán, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de fecha 07.08.01 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto con esta fecha el siguiente:

#### DECRETO

Publicada las Bases Genéricas para plazas temporales por el sistema de Concurso-oposición en el BOCCE n.º 4006, de 8 de mayo de 2.001, posteriormente modificadas en BOCCE n.º 4013 de 1 de junio y en el BOCCE n.º 4201 de 21 de marzo de 2003, negociadas previamente con las distintas Centrales Sindicales con representación en esta Administración, se estima necesario la provisión con carácter temporal de una plaza de Peón de Incineración.

En base a ello, he resuelto:

Convocar de acuerdo con las Bases Genéricas 1 plaza de Peón de Incineración, según las Bases específicas que se adjuntan.

Ceuta, a 19 de mayo de 2003.- LA VICECONSEJERA.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

#### CONVOCATORIA PARA LA PROVISION DE 1 PLAZA TEMPORAL DE PEON DE INCINERACION

##### 1.º Normas Generales:

En el BOCCE número 4006, de 8 de mayo de 2001, se publican las Bases Genéricas de las convocatorias para plazas temporales mediante el sistema de concurso-oposición. De acuerdo con dichas Bases, se convocan pruebas selectivas para cubrir plazas temporales, mediante contrato de duración determinada, bajo la modalidad de circunstancia de la producción de 1 Peón de Incineración.

##### 2.º Condiciones de los aspirantes:

Las condiciones de los aspirantes serán las indicadas en el punto 3 de las Bases Genéricas citadas, requiriéndose además lo siguiente:

- Estar en posesión del Certificado de Escolaridad.

##### 3.º Desarrollo de la Convocatoria:

El plazo de presentación de las solicitudes será de 5 días naturales a partir del día siguiente a la publicación de esta Convocatoria.

La presente convocatoria se rige por las Bases Genéricas publicadas en el BOCCE número 4006, de 8 de mayo de 2.001, posteriormente modificada en BOCCE n.º 4.013 de 1 de junio de 2.001 y en BOCCE n.º 4.201 de 21 de marzo de 2.003.



## Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Única de Extranjeros

**1.854.**- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expte.: 280/03  
Nombre y Apellido: Faisal Ben Sidhoum  
N.I.E.: X-04675202-S  
Nacionalidad: Argelia

**1.855.**- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDO	N.I.E.	NACIONALIDAD
254/03	SAYRAN MIR ALI	X-04664527-N	IRAK

Contra estas resoluciones que son firmes en vía administrativa podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla dentro del plazo de 2 meses contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial. Pudiendo interponer previamente en cualquier caso si a su derecho conviene Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes una vez publicado, ante la Delegación del Gobierno de Ceuta.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Oficina única de Extranjeros en Ceuta.

Ceuta, a 9 de Mayo de 2003.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (art. 22.4, ley 6/97 de 14 de abril «LOFAGE».- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo: José A. Fernández García.

## CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**1.856.**- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Don Nicolás Fernández Cucurull, por su Decreto de fecha 21.04.03, ha dispuesto lo siguiente:

### «ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de fecha 27.07.99, se declaró la ruina económica del inmueble sito en C/ Romero de Córdoba n.º 16.- Por Decreto de fecha 28.01.03, se ordena el lanzamiento de los ocupantes que habitan en el inmueble sito en C/ Romero de Córdoba n.º 16, previa comprobación del desalojo.- Con fecha 27.03.03, los servicios técnicos de la Consejería de Fomento emiten el siguiente informe: 1.- Con fecha 13 de Marzo e 2003, se procedió al desalojo voluntario, tanto de enseres como de ocupantes del inmueble del asunto de referencia, por parte del inquilino.- 2.- Procede ordenar a la propiedad, la demolición de la vivienda y el posterior vallado del solar resultante, en un plazo máximo de 15 días.- 3.- En caso de ejecu-

Contra estas resoluciones que son firmes en vía administrativa podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla dentro del plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Pudiendo interponer previamente en cualquier caso si a su derecho conviene Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes una vez publicado, ante la Delegación del Gobierno de Ceuta.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Oficina Única de Extranjeros en Ceuta.

Ceuta, a 9 de mayo de 2003.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (ART. 22.4 LEY 6/97 DE 14 DE ABRIL «LOFAGE»).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

ción subsidiaria y actualizando el presupuesto estimativo de demolición y vallado establecido en el informe técnico n.º 674/99 de fecha 23 de marzo de 1999 de 9.031,51 Euros, se fijará un presupuesto final de 11.289,39 Euros ( ONCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y NUEVE CENTIMOS).- Se establece el mismo plazo de ejecución que a la propiedad.

### FUNDAMENTOS JURIDICOS

1º.- De conformidad con el art. 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta indica que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- 2º.- El art. 183.3 del Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 abril, señala que

cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier interesado, declarará y acordará la total o parcial demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera. El apartado 3 indica que si el propietario no cumpliera lo acordado por el Ayuntamiento lo ejecutará éste a costa del obligado. De la misma forma el art. 24.2 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, de Disciplina Urbanística.- 3º.- Competente en materia de urbanismo resulta el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, de conformidad con el Decreto de atribución de funciones de fecha 31 de Julio de 2001.

#### PARTE DISPOSITIVA

1º.- Ordénese a los interesados, una vez desalojado el inmueble sito en el n.º 16 de la C/ Romero de Córdoba, la demolición y vallado del solar resultante en un plazo de 15 días a partir de la notificación de la presente resolución, apercibiendo de que en caso de incumplimiento se procederá por ejecución subsidiaria por la Administración con cargo a los propietarios.»

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Alberto Parres Aracil, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por la presente Anuncio se hace pública la anterior resolución, significándole que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de Noviembre) y 8.1. y 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 15 de mayo de 2003.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**1.857.**- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Don Nicolás Fernández Cucurull, por su Decreto de fecha 25.04.03, ha dispuesto lo siguiente:

#### «ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de fecha 20.02.03, se declara la ruina inminente de la edificación sita en Calle Linares n.º 6, ordenándose a los moradores y propietarios del inmueble el desalojo del mismo en el plazo de cuarenta y ocho horas, así como la demolición del inmueble en el plazo de cinco días a contar desde el desalojo.- Los Servicios Técnicos emiten informe n.º 617/03, donde señalan que dicho inmueble ha sido completamente desalojado pero no se ha demolido por parte de la propiedad.- El plazo de ejecución para llevar a cabo dicha demolición se establece en cinco días.- El presupuesto de ejecución de las medidas cautelares a efectos subsidiarios, se estima en 3.700,00 E.».

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de proce-

dimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- De conformidad con el artículo 98 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distintos del obligado. En este caso, las Admones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado.- Competente en materia de Urbanismo, resulta el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en virtud del Decreto de delegación dictado por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta con fecha 31 de Julio de 2001.

#### PARTE DISPOSITIVA

1.- Iníciase el procedimiento para la ejecución subsidiaria de las obras de demolición del inmueble sito en Calle Linares n.º 6.- 2.- Conceder a los interesados un plazo de diez días para que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.»

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D.ª M.ª Leonor Godino Sánchez y D. Juan Guerra Camacho, en los términos del art. 59.4, de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 16 de mayo de 2003.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**1.858.**- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Don Nicolás Fernández Cucurull, por su Decreto de fecha 21.04.03, ha dispuesto lo siguiente:

#### «ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de fecha 15.11.02 se declara la ruina inminente de la edificación sita en C/ Francisco de Ribalta n.º 15 A y B y se ordena a los propietarios y moradores del inmueble el desalojo y demolición del mismo en el plazo de 72 horas.- Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento, comprueban que dicha edificación no ha sido aún demolida, por lo que se debería realizar la demolición por ejecución subsidiaria.- Por Decreto de fecha 12.02.03, se acuerda iniciar el procedimiento para la ejecución subsidiaria de las obras de demolición del inmueble sito en C/ Francisco de Ribalta n.º 15 A y B.- Con fecha 27.03.03, y dentro del plazo de alegaciones, D. Abselam Laarbi Abdel-Lah, inquilino de la vivienda sita en Francisco de Ribalta n.º 15 A, solicita que se le explique que si en su día se dieron o declararon en ruina 8 viviendas se opte por erribarme solo la mía y el por qué de la expropiación y que si la vivienda se encuentra en malas condiciones el solar no y la cantidad para el derribo me parece excesiva.»

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo

establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 del Texto Refundido de 9 de abril de 1976, cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el Ayuntamiento de oficio o a instancia de cualquier interesado, declarará y acordará la total o parcial demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera. Continúa en su apartado 4 señalando que si existiere urgencia y peligro en la demora, el Ayuntamiento o el Alcalde, bajo su responsabilidad, por motivos de seguridad, dispondrá lo necesario respecto a la habitabilidad del inmueble y desalojo de sus ocupantes.- Según el artículo 98 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado.- Competente en materia de urbanismo es el Excmo. Sr. Consejero de Fomento de conformidad con el Decreto de delegación de la Presidencia de fecha 31-07-2001.

#### PARTE DISPOSITIVA

1.- Desestimar las alegaciones formuladas por el interesado de conformidad con los argumentos señalados en los fundamentos de este Decreto.- 2.- Acordar la ejecución subsidiaria de las obras de demolición de la edificación sita Calle Francisco de Ribalta n.º 15 A y B, ordenadas por Decreto de fecha 15.11.02, con un presupuesto de: Vivienda A: 1.444,30 euros y Vivienda B: 1.805,70 Euros.- 3.- Dar traslado a Contratación a los efectos oportunos.»

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Agustín Pozo Romero, D. Abdeslam Larbi Abdel-lah y a la propiedad del inmueble por ser desconocida, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución, significándole que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de Noviembre) y 8.1. y 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 16 de mayo de 2003.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**1.859.-** Intentada la notificación preceptiva a D. RAUL MOYA GARCIA, con D.N.I. n.º 45.074.277-G sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 15 de mayo de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Emilio Carreira Ruiz, en su Decreto de fecha 02/04/03 ha resuelto lo siguiente:

#### «ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 25-09-02 se formula denuncia por agente de la Policía Local, por infracción de tráfico (art. 94.2.1K Reglamento General de Circulación), iniciándose expediente sancionador n.º 163.627 contra D. RAUL MOYA GARCIA. Presentadas alegaciones se dio traslado de las mismas al agente denunciante, que emite informe ratificándose en el hecho denunciado sin que en el trámite de audiencia concedido se haya desvirtuado el mismo.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece en su art. 76 que: «Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado».

El art. 84 del R.D. Legislativo 339/1990 establece que el importe de la multa deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por procedimiento de apremio con recargo del 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación).

En virtud del art. 68.2 del R.D. Legislativo 339/1990, la competencia para sancionar corresponde, por Decreto de 12-06-02, al Consejero de Presidencia y Gobernación.

#### PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se impone al expedientado la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 90,15 euros

2º.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, en virtud de lo establecido en el art. 107.1 de la L.R.J.A.P.P.A.C., podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.»

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 8 de abril de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**1.860.-** Intentada la notificación preceptiva a D. RAUL MOYA GARCIA, con D.N.I. n.º 45.074.277-G sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 15 de mayo de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Emilio Carreira Ruiz, en su Decreto de fecha 02/04/03 ha resuelto lo siguiente:

## «ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 22-10-02 se formula denuncia por agente de la Policía Local, por infracción de tráfico (art. 171.1A Reglamento General de Circulación), iniciándose expediente sancionador n.º. 164.769 contra D. RAUL MOYA GARCIA. Presentadas alegaciones se dio traslado de las mismas al agente denunciante, que emite informe ratificándose en el hecho denunciado sin que en el trámite de audiencia concedido se haya desvirtuado el mismo.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece en su art. 76 que: «Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado».

El art. 84 del R.D. Legislativo 339/1990 establece que el importe de la multa deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por procedimiento de apremio con recargo del 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación).

En virtud del art. 68.2 del R.D. Legislativo 339/1990, la competencia para sancionar corresponde, por Decreto de 12-06-02, al Consejero de Presidencia y Gobernación.

## PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se impone al expedientado la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 60,10 euros

2º.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, en virtud de lo establecido en el art. 107.1 de la L.R.J.A.P.P.A.C., podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.»

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 7 de abril de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**1.861.-** Intentada la notificación preceptiva a D. RAFAEL LIMA MUR, D.N.I. n.º 45.018.016-R sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 15 de mayo de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Emilio Carreira Ruiz, en su Decreto de fecha 02/04/03 ha resuelto lo siguiente:

»Visto el Recurso de Reposición interpuesto por D. RAFAEL LIMA MUR, en expediente n.º 162.769, contra Re-

solución sancionadora en la que se impone una sanción administrativa como consecuencia de una infracción de la Legislación Reguladora del Tráfico Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, resulta:

## ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Mediante denuncia formulada por Agente de la Autoridad encargado de la vigilancia de tráfico, se procedió a la incoación de expediente sancionador contra D. RAFAEL LIMA MUR, con objeto de depurar la responsabilidad en que hubiera podido incurrir como consecuencia del hecho denunciado.

2º.- Fueron comunicados al interesado mediante notificación los hechos imputados, las normas que se estimaron infringidas y las sanciones que, en su caso, podían recaer, concediendo un plazo de 15 días para alegar cuanto se estimara conveniente para su defensa, así como la proposición de pruebas oportunas.

3º.- El denunciado no presentó alegaciones que desvirtuaran los hechos objeto de la denuncia, continuándose la tramitación del procedimiento.

4º.- En legal tiempo y forma se ha interpuesto Recurso Potestativo de Reposición contra la Resolución sancionadora, solicitando se proceda a la anulación del expediente sancionador y al archivo de las actuaciones.

## FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 107.1 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que contra las resoluciones podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquier motivo de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de esta Ley. No existiendo en el expediente ningún vicio para proceder a la anulación de la resolución impugnada, ya que lo manifestado por el recurrente no desvirtúa las actuaciones practicadas.

Con relación a la competencia para la Resolución del Recurso Potestativo de Reposición el art. 116.1 de la Ley 30/1992 de R.J.A.P.P.A.C. dispone: «Los actos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado». De acuerdo con lo establecido en el art. 68 del Real Decreto Legislativo 339/1990 la competencia para sancionar por infracciones a normas de circulación cometidas en vías urbanas corresponderá a los respectivos Alcaldes, los cuales podrán delegar esta facultad de acuerdo con la legislación aplicable».

La competencia sancionadora ha sido delegada por el Presidente de la Ciudad en Decreto de fecha 12-06-02, en el Consejero de Presidencia y Gobernación atribuyéndole expresamente la facultad para resolver el recurso potestativo de reposición.

## PARTE DISPOSITIVA

1º.- Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por D. RAFAEL LIMA MUR, contra Resolución sancionadora expediente 162.769, por encontrarla conforme a derecho en los términos descritos.

2º.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, por ser firme en vía administrativa, podrá interponer contra ella Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.»



Lo que le comunico para su conocimiento y efectos. Ceuta, a 8 de abril de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**1.862.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en su nueva redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar el acto cuyo interesado/s y concepto/s tributario/s se especifican, a continuación:

Apellidos y Nombre o razón social: NASSA FARADAY, S.L.

N.I.F.: 45.089.847-A

Concepto Tributario: Expediente sancionador por infracción tributaria grave..

Acto: Traslado de Decreto.

En virtud de lo anterior, se emplaza al sujeto pasivo o, en su caso, a su representante debidamente acreditado, para que comparezca en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia del Servicio de Inspección de Tributos de la Ciudad de Ceuta, sita en la 1.ª planta de la calle Padilla núm. 3, al objeto de practicar la notificación del referido acto.

Asimismo, se advierte al interesado que en el caso de no comparecer en el mencionado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, 13 de mayo de 2003.- EL INSPECTOR DE FINANZAS.- Fdo.: Emilio Lozano García.

**1.863.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en su nueva redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar el acto cuyo interesado/s y concepto/s tributario/s se especifican, a continuación:

Apellidos y Nombre o razón social: MUSTAFA MOHAMED MOHAMED

N.I.F.: 45089847A

Concepto Tributario: Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Acto: Acta de Prueba Preconstituída n.º 33/2003.

En virtud de lo anterior, se emplaza al sujeto pasivo o, en su caso, a su representante debidamente acreditado, para que comparezca en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia del Servicio de Inspección de Tributos de la Ciudad de Ceuta, sita en la 1.ª planta de la calle Padilla núm. 3, al objeto de practicar la notificación del referido acto.

Asimismo, se advierte al interesado que en el caso de no comparecer en el mencionado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, 13 de mayo de 2003.- EL INSPECTOR DE FINANZAS.- Fdo.: Emilio Lozano García.

**1.864.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en su nueva redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar el acto cuyo interesado/s y concepto/s tributario/s se especifican, a continuación:

Apellidos y Nombre o razón social: AHMED AMAR KARIB

N.I.F.: 45104145H

Concepto Tributario: Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Acto: Acta de Prueba Preconstituída n.º 32/2003.

En virtud de lo anterior, se emplaza al sujeto pasivo o, en su caso, a su representante debidamente acreditado, para que comparezca en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia del Servicio de Inspección de Tributos de la Ciudad de Ceuta, sita en la 1.ª planta de la calle Padilla núm. 3, al objeto de practicar la notificación del referido acto.

Asimismo, se advierte al interesado que en el caso de no comparecer en el mencionado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, 13 de mayo de 2003.- EL INSPECTOR DE FINANZAS.- Fdo.: Emilio Lozano García.

**1.865.-** El Consejero de Medio Ambiente en Resolución de fecha 24 de octubre de 2.002 ha dispuesto lo siguiente:

#### «ANTECEDENTES DE HECHO

Ecoembalajes España S.A. solicita que se dicte resolución mediante la que se le conceda autorización por otros cinco años para actuar como Sistema Integrado de Gestión de Residuos de Envases y Envases usados en la Ciudad Autónoma de Ceuta, de acuerdo con la documentación que acompaña a la solicitud. Con fecha 28-04-98 se concedió a Ecoembalajes España S.A. autorización como Sistema Integrado de Gestor de Envases Usados y Residuos de Envases, con determinadas condiciones. Analizada la documentación presentada, los servicios Técnicos de esta Consejería informan favorablemente la petición (22-10-02).

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- El art. 8.2 de la Ley 11/97, de 24 de Abril, de Envases y Residuos de Envases establece que las autorizaciones de los sistemas integrados de gestor tendrán carácter temporal y se concederán por un período de cinco años, pudiendo

ser renovadas de forma sucesiva por idéntico período de tiempo. 2º.- La condición duodécima, apartado a), de la resolución del Consejero de Fomento y Medio Ambiente, de 28-4-98, por la que se concede autorización a ECOEMBES, señalaba que dicho permiso se concede por un plazo de cinco años, renovable por períodos iguales. 3º.- La Ciudad de Ceuta ostenta competencia en materia de protección del medio ambiente, conforme a las atribuciones conferidas por Real Decreto 2494/96, de 5 de Diciembre. 4º.- El Consejero de Medio Ambiente, ostenta competencia delegada del Presidente de la Ciudad por Decreto de fecha 31-7-01.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se concede a Ecoembalajes España S.A. (ECOEMBES) renovación de la autorización como Sistema Integrado de Gestor de Envases Usados y Residuos de Envases con las siguientes, CONDICIONES:

PRIMERA.- La entidad designada para la gestión del sistema es ECOEMBES, con domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana, 147. Esta entidad se constituye sin ánimo de lucro.

SEGUNDA.- La entidad designada para la recepción de los envases y residuos de envases de las entidades locales, así como para la reutilización, reciclado o valorización de los residuos, es ECOEMBES. TERCERA.- Son agentes económicos integrados en ECOEMBES, las siguientes entidades: - Industrial Comercial Caballa S.A. - Olimpyc Traders - Oscar Internacional S.A. - Cañada S.A. (Gres de Aragón) - Cerámicas del Foix - Cerámica Sugrañes S.A. - Materiales Cerámicos S.A. - Cedonosa S.A. - Alcalagres S.A. Hijos de Francisco. - Gaya Fores S.L. - Navarti Cerámica S.L. - Keraben S.A. - Taulell S.A. - Cerámicas Peñaroyal S.A. - Cercos López S.A. - Azulendus y Martí S.A. - Supercerámica S.A. - La Plantera S.A. - Azulejos Cabrera S.A. - Cerámicas Gaya S.A. - Cerámicas Aparici S.A. - Novogres S.A. - Azteca Cerámica S.L. - Gres-Cid S.L. - Colorquer S.A. - Ceracasa S.A. - Circonio S.A. - Cerpa S.L. - Gres de Valls S.A. - Terracota Pavimentos de Gres S.A. - Realonda S.A. - Porcelanosa S.A. - Dual Gres S.A. - Azu-VI S.A. - Hispania Cerámica S.A., - Ballester Porcar S.L. - Cerámicas Myr S.L. - Grespania S.A. - Kerlux S.A. - Alfa Cerámica S.A. - Todagres S.A. - Cerámica Saloni S.A. - Porcelanite Dos S.L.- Torreta Cerámicas S.L. - Azulejos Sanchis S.L. - Albaro Cerámicas S.L., - Cerámica Leonis S.L. - Italcerámica S.A. - Cerámica Enea S.A. - ColorKer Porcelánico S.A. - Azulejos el Mijares S.L.- Arce Cerámica S.L. - Sucesores de Manuel Gómez y Cia S.L. - Roig Cerámica S.A. - Azulev S.A. - Azulejera Alcorense 1 S.L. - Azulejos Alcor S.L. - Azuliber 1 S.L. - Marazzi Iberia S.A.- Halcón Cerámicas S. A. - Comercial Salgar S.A. - Accesorios de Baño Artysan S.A.L. - Blanch Cristal S.A. - Reser S.L. - Industrias Cosmic S.A. - Stildux S.A. - Madero S.A. - Metalkris S.A.- Baño Diseño S.L. - Expormoble S.A. - Mobiliario Royo S.A. - M.Z. del Río S.A. - Euroalfi S.L.- Ibp International Buildig - Products Ibérica S.L. - Feliu Boet S.A. - Industrias Ramón Soler S.A. - Galindo y Muñoz S.L. - Compañía Roca Radiadores S.A., - Bronces Mestre S.A. - Creval S.A. CUARTA.- Las entidades que deseen adherirse al sistema de ECOEMBES podrán hacerlo mediante los contratos de adhesión que figuran en los anexos V y VI de su solicitud de renovación de la autorización. QUINTA.- El ámbito territorial de actuación de Ecoembalajes España S.A. (ECOEMBES), a los efectos de la presente autorización será el del término municipal de la Ciudad de Ceuta. SEXTA.- Los objetivos de reducción, reciclado y valorización serán los recogidos en el artículo 5 de la ley 11/97 de envases y residuos de envases. Los mecanismos de com-

probación del cumplimiento de tales objetivos, serán: - Presentar informe anual de cumplimiento de objetivos con la indicación de los porcentajes de reciclado y valorización de cada material. - Para la comprobación del cumplimiento del objetivo de reducción se presentará documento de control y seguimiento de los planes empresariales de prevención a la Ciudad Autónoma de Ceuta. - Relación de auditorías y otros procedimientos de control efectuados a recicladores y otros puntos de venta. SEPTIMA.- El símbolo de integración del sistema será el denominado Punto Verde. Las especificaciones técnicas del símbolo se incluyen en el anexo 1 del modelo de contrato de adhesión con las empresas, que se adjuntan en el Anexo V de la solicitud. OCTAVA.- En lo que respecta a la identificación de la naturaleza de la materia de los residuos de envases y envases usados del sistema, éstas serán las siguientes: - Residuos de envases ligeros (plástico, acero, aluminio) - Residuos de envases de madera. - Residuos de envases de papelcartón. - Residuos de envases de vidrio. NOVENA.- El sistema se financiará fundamentalmente con las aportaciones que aporten los envasadores que participan en el SIG en función del volumen de envases que ponen en el mercado nacional. Otras de las fuentes de financiación se obtiene de las cuotas fijas de adhesión de las empresas deben aportar al sistema cuando formalizan el correspondiente contrato. De igual modo el sistema puede obtener financiación de los ingresos obtenidos por los materiales entregados al recuperador.

DECIMA.- Procedimiento de recogida de datos y suministro de información: ECOEMBES una vez recibida la información de los diferentes agentes implicados habrá de facilitarla al órgano competente de Medio Ambiente en la Ciudad Autónoma de Ceuta, la información que le es recibida de los diversos agentes implicados. UNDECIMA.- En cuanto a la garantía a prestar para responder del cumplimiento de las obligaciones de contenido económico, se constituirá aval bancario del 4% sobre el negocio anual previsible en la Ciudad Autónoma de Ceuta. Este aval bancario será revisable anualmente y se irá actualizando en las sucesivas renovaciones de la presente autorización. DUODECIMA.- Las renovaciones se concede por un plazo de 5 años.

Cualquier cambio en las determinaciones referidas para la renovación que tenga lugar con anterioridad a la conclusión del citado período, deberá ser notificada a la Consejería de Medio Ambiente. Los cambios podrán dar lugar a la revisión de la renovación, que podrá ser revocada cuando la entidad de aquellos sea tal que, de haberse producido con anterioridad a la concesión de la renovación, hubieran provocado su denegación. La autorización, renovada, no será transmisible a terceros. DECIMOTERCERA.- En ningún caso se entenderán adquiridas por acto presunto autorizaciones o facultades que contravengan lo establecido en la Ley 11/97, de 26 de Abril. Asimismo la autorización no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad en que pudiera incurrir su titular en el ejercicio de su actividad.

DECIMOCUARTA.- Esta resolución se publicará en el BOCCE para que aquellos cuyos intereses legítimos, individuales o colectivos pudieran resultar afectados por la misma, presenten sus alegaciones en el plazo de 15 días. Esta autorización queda condicionada a la resolución de las alegaciones, en su caso. Lo que le traslado a los efectos procedentes.

Lo que se hace público significando que durante 15 días, contados a partir del siguiente de la publicación de esta resolución, los interesados puedan presentar alegaciones.

Ceuta, 15 de Mayo de 2.003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

## Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General Seguridad Social

**1.866.-** D. JOSÉ GARCÍA RUBIO, Director de la Administración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), hace saber a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación que se acompaña y epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, que ante la imposibilidad de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social emitidas contra ellos, por encontrarse los mismos en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, podrán acreditar ante la Administración de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas objeto de la presente reclamación, de acuerdo con los siguientes plazos:

- a) En el caso de que se trate de reclamaciones de deuda:
- Si la notificación se produce entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.
  - Si la notificación se produce entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.
- b) En el caso de que se trate de actas de liquidación, actas de infracción y prestaciones indebidas:
- Hasta el último día del mes siguiente al de su notificación.

Dichos plazos son de aplicación de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 30 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/9/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 34 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31/12/97) y en el artículo 31.4 de la Ley General de la Seguridad Social, según la redacción dada al mismo por la disposición adicional quinta de la Ley 42/1997, Ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, del 14 de noviembre (B.O.E. 15/11/97).

Igualmente, los sujetos responsables del pago que se citan en la relación que se acompaña, podrán presentar el oportuno recurso ordinario, en forma y plazos que más abajo se indica.

Asimismo se comunica que transcurridos los plazos indicados sin haber efectuado alegación alguna, ni presentado el justificante de haber ingresado el importe de la deuda reclamada, se iniciará automáticamente la vía ejecutiva con las consecuencias legales que en materia de recargos conlleva y que quedan establecidos en el artículo 27 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en redacción dada por la Ley 42/1994, ello conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la mencionada Ley.

Contra el presente acto podrá interponerse recurso ordinario, dentro del plazo de UN MES siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. 27/11/92), advirtiéndoles que su interposición no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice con aval suficiente o se consigne el importe de la deuda, incluido en su caso, el recargo de mora en que se hubiese incurrido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social de 20/06/94, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la citada Ley 42/1994.

### ADVERTENCIA:

El tipo de documento de deuda viene determinado por el segundo grupo de cifras del número de reclamación de deuda y se corresponde con las siguientes claves:

- 01 ACTAS LIQUIDACIÓN.
- 02 RECLAMACIONES DE DEUDA SIN PRESENTACIÓN DE BOLETÍN.
- 03 RECLAMACIONES DE DEUDA CON PRESENTACIÓN DE BOLETÍN
- 04 ACTAS DE INFRACCIÓN
- 07 RECLAMACIONES DE DEUDA POR RECARGO DE MORA.
- 08 RECLAMACIONES DE DEUDA POR OTROS RECURSOS
- 09 EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN DE DEUDA ACUMULADA
- 10 RECLAMACIÓN DE DEUDA POR RESPONSABILIDAD

Ceuta, a 20 de mayo de 2003.- EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACION ACCTAL.- Fdo.: José García Rubio.

### REGIMEN 05 R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

Reg.	T./Identif.	Raz. Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	TD Núm. Reclam.	Período	Importe
21	07 291039814254	Aguilar Sánchez Mari Car.	C/. Real, 70	51001 Ceuta	02 51 2003 010137027	1002 1002	246,65
21	07 511001171817	Abdelaziz Ahmed Mohamed	Psj. Recreo Alto, 90	51001 Ceuta	03 51 2003 010159255	1002 1002	246,65
21	07 511001812724	Tavares Casteló Branco J.	C/. Isidoro Martínez	51001 Ceuta	03 51 2003 010160164	1002 1002	246,65
21	07 511001942460	Ahmed Chaib Mustafa	C/. Huerta del Molino	51001 Ceuta	02 51 2003 010149555	1002 1002	246,65

## Delegación del Gobierno en Ceuta

**1.867.**- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. de 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las resoluciones P. Ordinario, recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictado por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I.	FECHA RESOLUCIÓN
31/03	MUSTAFA AMAR MOHAMED ALI	45.103.852	16.04.03
44/03	RACHID HOSSAIN MOHAMED	45.098.480	10.04.03
68/03	HOSSAIN MOHAMED TAIEB	45.091.160	16.04.03

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Delegación del Gobierno.

CEUTA 15 DE MAYO DE 2003.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo: José A. Fernández García.

**1.868.**- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. de 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las resoluciones Acuerdo de Iniciación recaídos en los expedientes sancionadores que se indican, dictado por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I.	FECHA RESOLUCIÓN
142 /03	YAMAL MOHAMED PALAZÓN	45.100.340	08.05.03
154/03	RACHID MOHAMED MOHAMED	45.109.529	05.03
158/03	RACHID MOHAMED DUDOH	45.014.337	08.05.03
172/03	MILUD LAYACHI MOHAMED	45.103.037	09.05.03

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Delegación del Gobierno.

Ceuta, a 15 de mayo de 2003.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo: José A. Fernández García.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Social

#### Número Dos de Vitoria - Gastéiz

**1.869.**- Conforme a lo acordado en el juicio referenciado adjunto remito a V.I. EDICTO, para su publicación en ese Boletín Oficial, interesando la remisión de un ejemplar del número en que se publique.

Significo a V.I. que su inserción es gratuita, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita de 10 de Enero de 1996, por ser preceptiva su publicación y gozar de dicho beneficio, para su defensa en juicio, los trabajadores y beneficiarios de la Seguridad Social, según el artículo 2.d) de la ley citada.

En Vitoria-GASTEIZ, a cinco de mayo de dos mil tres.- EL/LA SECRETARIO JUDICIAL

D. LUIS FERNANDO ANDINO AXPE, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social, número dos de VITORIA-GASTEIZ, hago saber:

Que en autos nº despido 409/02 Ejecución nº 53/03 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/ña MUSTAFA CHENTOUF, contra la empresa FONDO DE GARANTIA SALARIAL y D. MOHAMED EL HADADD, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

PROPUESTA DEL SECRETARIO JUDICIAL D. LUIS FERNANDO ANDINO AXPE.

AUTO

En VITORIA-GASTEIZ, a dos de abril de dos mil tres.

## HECHOS

PRIMERO.- En VITORIA-GASTEIZ a veintiuno de noviembre de dos mil dos se ha dictado en este juicio sentencia condenatoria por este juzgado por la condena a D. Mohamed El Hadadd, a pagar al/a los que seguidamente se indica/n las cantidades que también se expresa:

A D. MUSTAPHA CHENTOUF, LA CANTIDAD DE 1.454,4 EUROS

SEGUNDO.- Dicha resolución ha alcanzado el carácter de firme.

TERCERO.- Por D. MUSTAPHA CHENTOUF se ha solicitado la ejecución, por la vía de apremio, de las cantidades expresadas, alegando que no han sido satisfechas.

## RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Dispone el artículo 237 de la Ley de procedimiento Laboral (LPL) que luego que sea firme una sentencia, se procederá a su ejecución a instancia de parte - salvo el caso de procedimiento de oficio -, por el órgano que hubiera conocido del asunto en la instancia; en el caso presente, este Juzgado.

SEGUNDO.- A su vez, el artículo 235 de la misma LPL señala que la ejecución se llevará a efecto en la forma prevista en la Ley de Enjuiciamiento Civil, remisión que hoy en día hay que entenderla referida a la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil (LECN), cuyo artículo 580 determina que en las resoluciones judiciales que obliguen al pago de cantidad líquida y determinada, como el caso presente, no será necesario el previo requerimiento de pago para proceder al embargo de los bienes.

TERCERO.- Determina, así mismo, el artículo 575 de la LECN, que la ejecución se despachará por la cantidad que figure como principal, más los intereses vencidos y los que se prevea que puedan devengarse durante la ejecución y las costas de éstas. Si bien, en el procedimiento laboral y por aplicación de norma propia, la cantidad por este concepto no debe exceder, salvo supuestos excepcionales, de los intereses de un año y por las costas, del diez por ciento del principal objeto de ejecución (artículo 249 LPL).

CUARTO.- También debe tenerse en cuenta, a efecto del embargo, que el deudor o ejecutado está obligado a efectuar, a requerimiento del órgano judicial, manifestación de sus bienes y derechos con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Debe que, tratándose de personas jurídicas como sociales, incumbe a sus administradores o a las personas que legalmente les representen y cuando se trate de comunidades de bienes o grupos sin personalidad jurídicas a quienes sean sus organizadores, directores o gestores (artículo 247.1 y 2 de la LPL).

QUINTO.- Finalmente procede recordar que el Juez encargado de la ejecución está facultado para imponer al deudor los apremios pecuniario precisos, cuando éste, sin motivo razonable, incumpla lo que fue obligado por la resolución judicial que se ejecuta, cuya cuantía puede alcanzar hasta 18.030,36 euros por cada día de retraso (artículo 239 de la LPL, en relación los artículos 33.4 y 50.4 del Código Penal).

## PARTE DISPOSITIVA

1.- Se acuerda la ejecución definitiva de la sentencia dictada en el presente procedimiento, solicitada por D. MUSTAPHA CHENTOUF.

2.- Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de los bienes del deudor D. MOHAMED EL HADADD, suficientes para cubrir la cantidad de 1.454,4 euros, de principal y la de 290,88 euros, calculadas por ahora y sin perjuicios de ulterior liquidación, para garantizar el pago de los intereses y costas.

3.- Sirva esta resolución de mandamiento al Agente Judicial, para que, con la asistencia del Secretario Judicial, o del funcionario que le sustituya o del servicio común, en su caso, se proceda a la práctica de embargo, debiéndose observar en la ley.

Se faculta expresamente a la Comisión Judicial para requerir el auxilio de la Fuerza Pública, de cerrajero y la utilización de cualquier otro medio idóneo y proporcionado a la finalidad del embargo.

4.- Líbrense los exhortos, oficios y mandamientos precisos para el conocimiento de los bienes del deudor y efectividad del embargo.

5.- Requierase al deudor o persona que legalmente le represente para que en el plazo de CINCO DÍAS, de no haber abonado en su totalidad la cantidad objeto de ejecución y sin perjuicio de los bienes embargados, presente manifestación de sus bienes y derechos con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades.

En estas manifestaciones debe indicar también, si procede, las personas que ostenten derechos de cualquier clase sobre sus bienes y en el caso de estar sujeto a otros procesos concretar cual sea éste.

Debe señalar igualmente la naturaleza de los bienes, gananciales o privativos, sus cargas y en tal caso el importe de los créditos garantizados.

6.- Adviértese al deudor que puede imponérsele una nueva obligación de pago, si incumple, injustificadamente, la obligación impuesta en la resolución judicial que se ejecuta, cuya cuantía puede alcanzar los 18.030,36 euros. por cada día de retraso.

Notifíquese esta resolución a las partes, a la representación legal de los trabajadores de la empresa deudora y al Fondo de Garantía Salarial por si fuera de su interés comparecer en el proceso (artículos 250 y 23 de la ley de Procedimiento Laboral).

MODO DE IMPUGNARLA POR EL EJECUTADO: Mediante escrito formulando oposición a la ejecución, en el que deberán expresar todos los motivos de impugnación (tanto los defectos procesales como las razones de fondo), que habrá de presentarse en este Juzgado de lo Social, en el plazo de DIEZ DÍAS hábiles, a contar desde el día siguiente al de su notificación (artículos 556 y siguiente LEC), sin que su sola interposición suspenda la ejecutividad de lo acordado (artículo 556.2 LEC).

MODO DE IMPUGNARLA POR EL EJECUTANTE:

Contra esta resolución no cabe recurso alguno de acuerdo con el artículo 551.2 de la LEC, salvo que entienda denegada parcialmente la ejecución, en cuyo caso puede interponer recurso de reposición (artículo 552.2 de la LEC), mediante escrito presentado en este Juzgado dentro de los CINCO DÍAS hábiles siguientes al de recibirla, con expresión de la infracción que se imputa a la resolución impugnada (artículos 452 de la LEC) sin que su mera interposición suspenda la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la LPL).

Y para que sirva de notificación en legal forma a D. MOHAMED EL HADADD, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en VITORIA-GASTEIZ a cinco de mayo de dos mil tres.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.- EL/LA SECRETARIO JUDICIAL.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Insp. Prov. de Trabajo y Seguridad Social

**1.870.-** D. JOSÉ CRUCE DE LA VEGA, JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA.

CERTIFICA: Que la Subdirección General de Recursos ha dictado las siguientes resoluciones, en relación con las actas levantadas, por la Inspección de Trabajo, a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultados el trámite usual previsto en el art. 59 de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE de 27), y Ley 4/99, de 13 de enero (BOE del 14), de modificación.

EXPEDIENTE	EMPRESA	SANCION
E-196/2002	SUHIMAR APLICA., S.L.	6.010,13

Se advierte a las empresas y/o trabajadores que la presente Resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo en caso de disconformidad, interponerse contra la misma, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, o de la circunscripción en que tenga su domicilio el demandante.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a doce de mayo de dos mil dos.

**1.871.-** D. JOSÉ CRUCE DE LA VEGA, JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA.

CERTIFICA: Que ésta Inspección Provincial de Trabajo ha dictado las siguientes Resoluciones, en relación con actas levantadas a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (BOE del 27), y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE de 14).

EMPRESA	EXPEDIENTE	SANCIÓN
MACXIM PALADAR, S.L.	S-008/03	300,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores que en el plazo de un MES, contado a partir del mismo día de la publicación de ésta certificación, pueden presentar RECURSO DE ALZADA ante el Ilmo. Sr. Director General competente, en ésta Inspección Provincial de Trabajo ó a través de la Subdirección de Recursos, de acuerdo con el art. 14 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a doce de mayo de dos mil tres.

### Autoridad Portuaria de Ceuta

**1.872.-** D. JUAN JOSÉ GARCÍA JIMÉNEZ, ha presentado ante esta Autoridad Portuaria instancia para que se le autorize en régimen de concesión administrativa, la ocupación de 1.076 m<sup>2</sup> de terreno, obras e instalaciones identificadas con el núm. 47 en el registro de Usos del Dominio Público Portuario, con ubicación en la explanada de Poniente,, para ejercer la actividad de «almacenamiento de mercancías propias de su giro mercantil».

A fin de cumplimentar el artículo 66.3 de la Ley 27/92 de 24 de noviembre de Puertos del Estado y de la Marina Mercante y 146.8 del Reglamento de Costas, se abre información pública, por un período de veinte (20) días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Ceuta, para que las personas o entidades a quienes pueda interesar, formulen por escrito ante ésta Autoridad Portuaria las alegaciones que estimen pertinentes en el citado plazo en las oficinas de esta Entidad- Muelle de España, s/n.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**1.873.-** Intentada la notificación preceptiva a D. FARID AOMAR MOHAMED, con D.N.I. n.º 45.081.792-K sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 16 de mayo de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Emilio Carreira Ruiz, en su Decreto de fecha 02/04/03 ha resuelto lo siguiente:

#### «ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 09-10-02 se formula denuncia por agente de la Policía Local, por infracción de tráfico (art. 94.2.1D Reglamento General de Circulación), iniciándose expediente sancionador n.º 163.734 contra D. BRAHIM MOHAMED BRAHIM. Presentadas alegaciones se dio traslado de las mismas al agente denunciante, que emite informe ratificándose en el hecho denunciado sin que en el trámite de audiencia concedido se haya desvirtuado el mismo.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece en su art. 76 que: «Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado».

El art. 84 del R.D. Legislativo 339/1990 establece que el importe de la multa deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por procedimiento de apremio con recargo del 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación).

En virtud del art. 68.2 del R.D. Legislativo 339/1990, la competencia para sancionar corresponde, por Decreto de 12-06-02, al Consejero de Presidencia y Gobernación.

#### PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se impone al expedientado la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 90,15 euros

2º.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, en virtud de lo establecido en el art. 107.1 de la L.R.J.A.P.P.A.C., podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.»

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 7 de abril de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**1.874.-** Intentada la notificación preceptiva a D. MOHAMED A. AMAR AHMED, con D.N.I. n.º 45.078.016-V sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 16 de mayo de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Emilio Carreira Ruiz, en su Decreto de fecha 02/04/03 ha resuelto lo siguiente:

#### «ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 08-10-02 se formula denuncia por agente de la Policía Local, por infracción de tráfico (art. 52 Reglamento General de Circulación), iniciándose expediente sancionador n.º 163.662 contra D. MOHAMED AZIZ AMAR MOHAMED. Presentadas alegaciones se dio traslado de las mismas al agente denunciante, que emite informe ratificándose en el hecho denunciado sin que en el trámite de audiencia concedido se haya desvirtuado el mismo.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece en su art. 76 que: «Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado».

El art. 84 del R.D. Legislativo 339/1990 establece que el importe de la multa deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por procedimiento de apremio con recargo del 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación).

En virtud del art. 68.2 del R.D. Legislativo 339/1990, la competencia para sancionar corresponde, por Decreto de 12-06-02, al Consejero de Presidencia y Gobernación.

#### PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se impone al expedientado la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 300,50 euros

2º.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, en virtud de lo establecido en el art. 107.1 de la L.R.J.A.P.P.A.C., podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.»

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 8 de abril de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**1.875.-** Intentada la notificación preceptiva a D. MOHAMED A. AMAR AHMED, con D.N.I. n.º 45.078.016-V sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 16 de mayo de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Emilio Carreira Ruiz, en su Decreto de fecha 02/04/03 ha resuelto lo siguiente:

#### «ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 09-10-02 se formula denuncia por agente de la Policía Local, por infracción de tráfico (art. 79.1.1A Reglamento General de Circulación), iniciándose expediente sancionador n.º 164.013 contra D. MOHAMED AZIZ AMAR MOHAMED. Presentadas alegaciones se dio traslado de las mismas al agente denunciante, que emite informe ratificándose en el hecho denunciado sin que en el trámite de audiencia concedido se haya desvirtuado el mismo.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece en su art. 76 que: «Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado».

El art. 84 del R.D. Legislativo 339/1990 establece que el importe de la multa deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por procedimiento de apremio con recargo del 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación).

En virtud del art. 68.2 del R.D. Legislativo 339/1990, la competencia para sancionar corresponde, por Decreto de 12-06-02, al Consejero de Presidencia y Gobernación.

#### PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se impone al expedientado la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 150,25 euros

2º.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, en virtud de lo establecido en el art. 107.1 de la L.R.J.A.P.P.A.C., podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.»

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 8 de abril de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**1.876.-** Intentada la notificación preceptiva a D. JOSE A. SANCHEZ PEREZ, con D.N.I. n.º 45.072.027-P sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 16 de mayo de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Emilio Carreira Ruiz, en su Decreto de fecha 02/04/03 ha resuelto lo siguiente:

#### «ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 10-10-02 se formula denuncia por agente de la Policía Local, por infracción de tráfico (art. 94.1C.04 Reglamento General de Circulación), iniciándose expediente sancionador n.º 163.809 contra D. JOSE ANTONIO SANCHEZ PEREZ. Presentadas alegaciones se dio traslado de las mismas al agente denunciante, que emite informe ratificándose en el hecho denunciado sin que en el trámite de audiencia concedido se haya desvirtuado el mismo.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece en su art. 76 que: «Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado».

El art. 84 del R.D. Legislativo 339/1990 establece que el importe de la multa deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por procedimiento de apremio con recargo del 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación).

En virtud del art. 68.2 del R.D. Legislativo 339/1990, la competencia para sancionar corresponde, por Decreto de 12-06-02, al Consejero de Presidencia y Gobernación.

#### PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se impone al expedientado la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 90,15 euros

2º.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, en virtud de lo establecido en el art. 107.1 de la L.R.J.A.P.P.A.C., podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.»

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 8 de abril de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**1.877.-** Intentada la notificación preceptiva a D. ADEL MUSTAFA LAYACHI, con D.N.I. n.º 45.080.376-P sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 16 de mayo de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Emilio Carreira Ruiz, en su Decreto de fecha 02/04/03 ha resuelto lo siguiente:

#### «ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 09-05-02 se formula denuncia por agente de la Policía Local, por infracción de tráfico (art. 94.2.1J Reglamento General de Circulación), iniciándose expediente sancionador n.º 155.928 contra D. ADEL MUSTAFA LAYACHI. Presentadas alegaciones se dio traslado de las mismas al agente denunciante, que emite informe ratificándose en el hecho denunciado sin que en el trámite de audiencia concedido se haya desvirtuado el mismo.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece en su art. 76 que: «Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado».

El art. 84 del R.D. Legislativo 339/1990 establece que el importe de la multa deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por procedimiento de apremio con recargo del 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación).



En virtud del art. 68.2 del R.D. Legislativo 339/1990, la competencia para sancionar corresponde, por Decreto de 12-06-02, al Consejero de Presidencia y Gobernación.

#### PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se impone al expedientado la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 90,15 euros

2º.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, en virtud de lo establecido en el art. 107.1 de la L.R.J.A.P.P.A.C., podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.»

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 8 de abril de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**1.878.**- Intentada la notificación preceptiva a D. HADU MOHAMED CHAIRE, con D.N.I. n.º 45.092.159-S sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 16 de mayo de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Emilio Carreira Ruiz, en su Decreto de fecha 02/04/03 ha resuelto lo siguiente:

#### «ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 16-11-02 se formula denuncia por agente de la Policía Local, por infracción de tráfico (art. 94.2.1D Reglamento General de Circulación), iniciándose expediente sancionador n.º 166.097 contra D.ª HADDUCH MOHAMED CHAIRE, notificándose posteriormente y concediéndole un plazo de 15 días para que presentara alegaciones, contestando el agente denunciante mediante informe ratificándose en el hecho denunciado.

Con fecha 21-02-03, antes de dictarse resolución del expediente sancionador, se ha procedido al pago de la multa con la reducción del 30% sobre la cuantía inicialmente fijada.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

El Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece en su art. 76 que: «Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado».

El art. 67 del mismo Texto legal dispone que: «Las sanciones de multa previstas en el párrafo anterior y en el apartado segundo de este artículo podrán hacerse efectivas antes de que se dicte resolución del expediente sancionador, con una reducción del 30% sobre la cuantía correspondiente que se

haya consignado correctamente en el boletín de denuncia por el agente, o en su defecto, en la notificación posterior de dicha denuncia por el instructor del expediente.

Con relación a la competencia para sancionar, en virtud del art. 68.2 del R.D. Legislativo 339/1990, corresponde por Decreto de 12-06-02, al Consejero de Presidencia y Gobernación.

#### PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se declara la terminación del procedimiento sancionador n.º 166.097, imponiendo la sanción en la cuantía inicialmente fijada, importe que ha sido abonado con la reducción del 30%.

2º.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, en virtud de lo establecido en el art. 107.1 de la L.R.J.P.A.C., podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.»

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 7 de abril de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**1.879.**- Intentada la notificación preceptiva a D. AHMED AHMED ABDESELAM-H., con D.N.I. n.º 45.092.887-F sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 16 de mayo de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Emilio Carreira Ruiz, en su Decreto de fecha 02/04/03 ha resuelto lo siguiente:

#### «ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 28-10-02 se formula denuncia por agente de la Policía Local, por infracción de tráfico (art. 94.1C.04 Reglamento General de Circulación), iniciándose expediente sancionador n.º 165.176 contra D. AHMED AHMED ABDESELAM-HICHO, notificándose posteriormente y concediéndole un plazo de 15 días para que presentara alegaciones, contestando el agente denunciante mediante informe ratificándose en el hecho denunciado.

Con fecha 23-01-03, antes de dictarse resolución del expediente sancionador, se ha procedido al pago de la multa con la reducción del 30% sobre la cuantía inicialmente fijada.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

El Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece en su art. 76 que: «Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado».

El art. 67 del mismo Texto legal dispone que: «Las sanciones de multa previstas en el párrafo anterior y en el apartado segundo de este artículo podrán hacerse efectivas antes de que se dicte resolución del expediente sancionador, con una reducción del 30% sobre la cuantía correspondiente que se haya consignado correctamente en el boletín de denuncia por el agente, o en su defecto, en la notificación posterior de dicha denuncia por el instructor del expediente.

Con relación a la competencia para sancionar, en virtud del art. 68.2 del R.D. Legislativo 339/1990, corresponde por Decreto de 12-06-02, al Consejero de Presidencia y Gobernación.

#### PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se declara la terminación del procedimiento sancionador nº 165.176, imponiendo la sanción en la cuantía inicialmente fijada, importe que ha sido abonado con la reducción del 30%.

2º.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, en virtud de lo establecido en el art. 107.1 de la L.R.J.P.A.C., podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente».

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 7 de abril de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**1.880.-** Intentada la notificación preceptiva a D. MUSTAFA UCMAN AHMED, D.N.I. n.º 45.094.145-T sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 16 de mayo de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Emilio Carreira Ruiz, en su Decreto de fecha 02/04/03 ha resuelto lo siguiente:

»Visto el Recurso de Reposición interpuesto por D. MUSTAFA UCMAN AHMED, en expediente n.º. 165.979, contra Resolución sancionadora en la que se impone una sanción administrativa como consecuencia de una infracción de la Legislación Reguladora del Tráfico Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, resulta:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Mediante denuncia formulada por Agente de la Autoridad encargado de la vigilancia de tráfico, se procedió a la incoación de expediente sancionador contra D.ª SOHORA MUSTAFA MOHAMED, con objeto de depurar la responsabilidad en que hubiera podido incurrir como consecuencia del hecho denunciado.

2º.- Fueron comunicados al interesado mediante notificación los hechos imputados, las normas que se estimaron infringidas y las sanciones que, en su caso, podían recaer, concediendo un plazo de 15 días para alegar cuanto se estimara conveniente para su defensa, así como la proposición de pruebas oportunas.

3º.- El denunciado no presentó alegaciones que desvirtuaran los hechos objeto de la denuncia, continuándose la tramitación del procedimiento.

4º.- En legal tiempo y forma se ha interpuesto Recurso Potestativo de Reposición contra la Resolución sancionadora, solicitando se proceda a la anulación del expediente sancionador y al archivo de las actuaciones.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 107.1 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que contra las resoluciones podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquier motivo de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de esta Ley. No existiendo en el expediente ningún vicio para proceder a la anulación de la resolución impugnada, ya que lo manifestado por el recurrente no desvirtúa las actuaciones practicadas.

Con relación a la competencia para la Resolución del Recurso Potestativo de Reposición el art. 116.1 de la Ley 30/1992 de R.J.A.P.P.A.C. dispone: «Los actos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado». De acuerdo con lo establecido en el art. 68 del Real Decreto Legislativo 339/1990 la competencia para sancionar por infracciones a normas de circulación cometidas en vías urbanas corresponderá a los respectivos Alcaldes, los cuales podrán delegar esta facultad de acuerdo con la legislación aplicable».

La competencia sancionadora ha sido delegada por el Presidente de la Ciudad en Decreto de fecha 12-06-02, en el Consejero de Presidencia y Gobernación atribuyéndole expresamente la facultad para resolver el recurso potestativo de reposición.

#### PARTE DISPOSITIVA

1º.- Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por D. MUSTAFA AUCMAN AHMED, contra Resolución sancionadora expediente 158.826, por encontrarla conforme a derecho en los términos descritos.

2º.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, por ser firme en vía administrativa, podrá interponer contra ella Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.»

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 4 de abril de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**1.881.-** Intentada la notificación preceptiva a D.ª HANAN ABDELAZID SALAH, con D.N.I. 45.082.452-Z sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 16 de mayo de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

DILIGENCIA: En relación al procedimiento sancionador n.º 170.780 seguido contra D.ª HANAN ABDELAZID SALAH por infracción de tráfico (art. 94.1B.08 Reglamento General de Circulación), vistas las alegaciones formuladas y

el informe del agente denunciante ratificándose en el hecho denunciado, el Instructor del expediente, en virtud de lo establecido en el art. 13.2 del R.D. 320/94 Regulador del Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, ACUERDA OTORGAR TRAMITE DE AUDIENCIA al interesado por un plazo de diez días, con vista del expediente al objeto de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Ceuta a 14 de Abril de 2.003.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Adolfo Castaño Práxedes.

**1.882.-** Intentada la notificación preceptiva a D. ABDELKADER MOHAMED MOHAMED, con D.N.I. 45.082.242-B sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 16 de mayo de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**DILIGENCIA:** En relación al expediente sancionador n.º 168.686, por infracción de tráfico (art. 94.1C.04 del Reglamento General de Circulación), a la vista de las alegaciones formuladas y el informe del agente denunciante ratificándose en el hecho denunciado, el Instructor del expediente ACUERDA:

-Continuar las actuaciones del presente expediente contra D. ABDELKADER MOHAMED MOHAMED al haberse identificado como conductor responsable de la infracción y OTORGAR TRAMITE DE AUDIENCIA al interesado por un plazo de 10 días, con vista del expediente al objeto de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes (art. 13.2 R.D. 320/94).

Ceuta a 11 de Abril de 2.003.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Adolfo Castaño Práxedes.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Social

### Número Uno de Ceuta

**1.884.-** D. Manuel Villalta Jimenéz, Secretario de lo Social número 1 de Ceuta.

**HAGO SABER:** Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. MOAD DOUAS contra excavaciones Mélenz Ceuta s.l., en reclamación por DESPIDO, registrado con el n.º 127/2003 se ha acordado citar a EXCAVACIONES MELENZ CEUTA S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27 de mayo de 2003 a las 10:30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrá lugar en la sala de Vistas de este Juzgado de lo social número 1 sito en c/ Serrano Orive, s/n, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de pruebas que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificadas de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a EXCAVACIONES MELENZ CEUTA S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ceuta a veintiuno de mayo de dos mil tres.

## DISPOSICIONES GENERALES

### CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**1.886.-** El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 31 de julio de 2001 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

#### RESOLUCIÓN

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 31 de enero de 2.003, se aprobaron las Bases Reguladoras de las ayudas o subvenciones públicas destinadas a favorecer la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres Eje 45 medida 18, a la formación y acceso al mercado laboral a menores de 30 años Eje 42 medida 8, a la integración en el mercado laboral de las personas con especiales dificultades Eje 44 medida 11, a la participación de las mujeres en el mercado de trabajo Eje 42 medida 16, todas ellas integradas en el Marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006 y publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, Extraordinario N.º 2 de 12 febrero de 2003.

Efectuada una comprobación posterior, se han detectado los errores que a continuación se detallan:

- En el Eje 45 medida 18, donde dice:

En la Base 17, 21 párrafo: " Deberá considerarse desestimada la concesión cuando hayan transcurridos 3 meses contados a partir de la fecha de entrada...".

- Debe decir:

En la Base 17, 2º párrafo: "Deberá considerarse desestimada la concesión cuando hayan transcurridos 6 meses contados a partir de la fecha de entrada...".

- En el Eje 42 medida 8, el Eje 44 medida 11 y el Eje 45 medida 16, donde dice:

En la Base 18, 2º párrafo: " Deberá considerarse desestimada la concesión cuando hayan transcurridos 3 meses contados a partir de la fecha de entrada .....

- Debe decir:

En la Base 18, 20 párrafo: "Deberá considerarse desestimada la concesión cuando hayan transcurridos 6 meses contados a partir de la fecha de entrada...".

Todo ello, de conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que las Administraciones Públicas podrán rectificar, en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

En su virtud, HE RESUELTO:

**PRIMERO:** Rectificar las Bases Reguladoras de las ayudas o subvenciones públicas destinadas a favorecer la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres Eje 45 medida 18, a la formación y acceso al mercado laboral a menores de

30 años Eje 42 medida 8, a la integración en el mercado laboral de las personas con especiales dificultades Eje 44 medida 11, a la participación de las mujeres en el mercado de trabajo Eje 42 medida 16, todas ellas integradas en el Marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006", en los siguientes términos:

- En el Eje 45 medida 18, donde dice:

En la Base 17, 21 párrafo: " Deberá considerarse desestimada la concesión cuando hayan transcurridos 3 meses contados a partir de la fecha de entrada...".

- Debe decir:

En la Base 17, 2º párrafo: "Deberá considerarse desestimada la concesión cuando hayan transcurridos 6 meses contados a partir de la fecha de entrada...".

- En el Eje 42 medida 8, el Eje 44 medida 11 y el Eje 45 medida 16, donde dice:

En la Base 18, 20 párrafo: " Deberá considerarse desestimada la concesión cuando hayan transcurridos 3 meses contados a partir de la fecha de entrada...".

- Debe decir:

En la Base 18, 2º párrafo: "Deberá considerarse desestimada la concesión cuando hayan transcurridos 6 meses contados a partir de la fecha de entrada .....

SEGUNDO: Dar publicidad en debida forma de la rectificación practicada.

Ceuta, a 20 de mayo de 2003.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Juan José Rosales Fernández.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**1.887**.- En el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, núm. 4.218, de 20 de mayo de 2003, en el que se publicaba anuncio relativo al 1 Programa de Becas del Consejo Económico y Social de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se han detectado los siguientes errores:

- En la Resolución de la Presidencia del C.E.S., donde dice Tesis doctorales referidas a materias de índole social, económica o laboral, de especial relevancia para la ciudad" debe decir trabajos referidos a materias de índole social, económica o laboral, de especial relevancia para la ciudad".

- En las Bases y Título de la convocatoria donde dice "Para la realización de Tesis Doctorales referidas a materias de índole social, económica o laboral, de especial relevancia para la ciudad", debe decir: "Trabajos referidos a materias de índole social, económica o laboral, de especial relevancia para la ciudad».

Ceuta, 20 de mayo de 2003.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Basilio Fernández López.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.